



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 100. Valle de Chalco Solidaridad
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-100



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Valle de Chalco Solidaridad



Territorio



Extensión por km² 46.7

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"En las casas cerca
del cerro de Xico"

Población

Habitantes



Hombres
190,674



Mujeres
201,057



Total
391,731

Hab. por km²
8,394.5

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 64.0%

Índice de marginación 57.8

Índice de rezago social -0.9

Población en pobreza 66.2%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

9

Direcciones/
Coordinaciones

26

Áreas staff

13

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Valle de Chalco Solidaridad
ACF-100





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

(ACF-100)

Objetivo

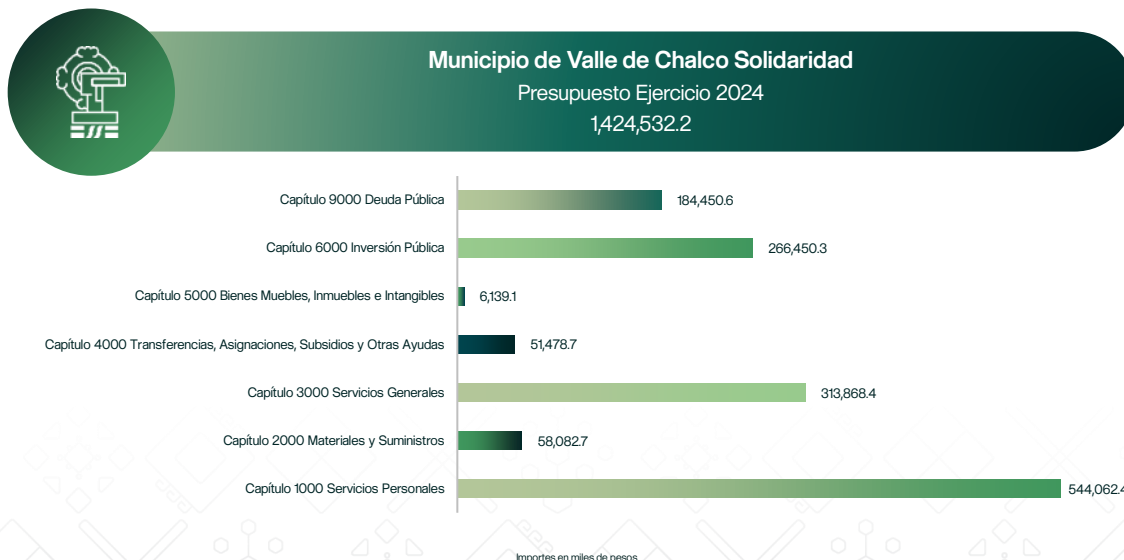
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/406/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

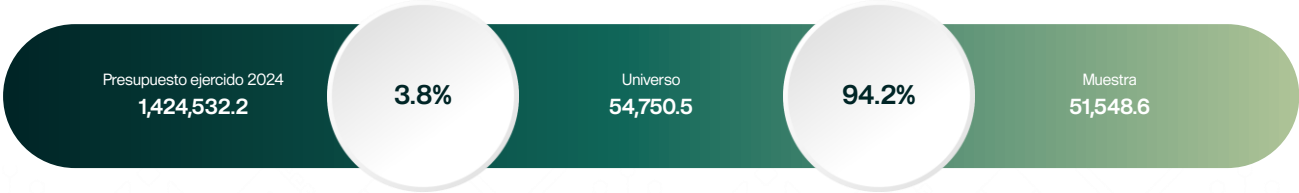
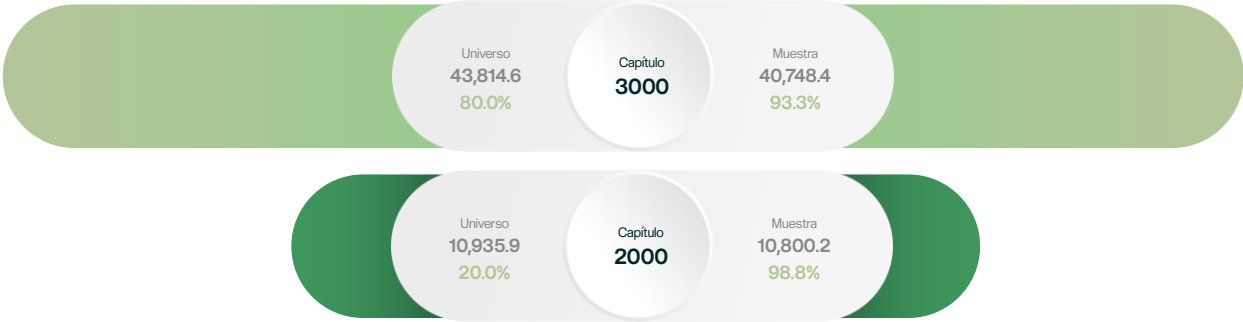
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **1,299,567.6** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,424,532.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,424,532.2** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **54,750.5** miles de pesos, que representa el **3.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **51,548.6** miles de pesos, que representa el **94.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

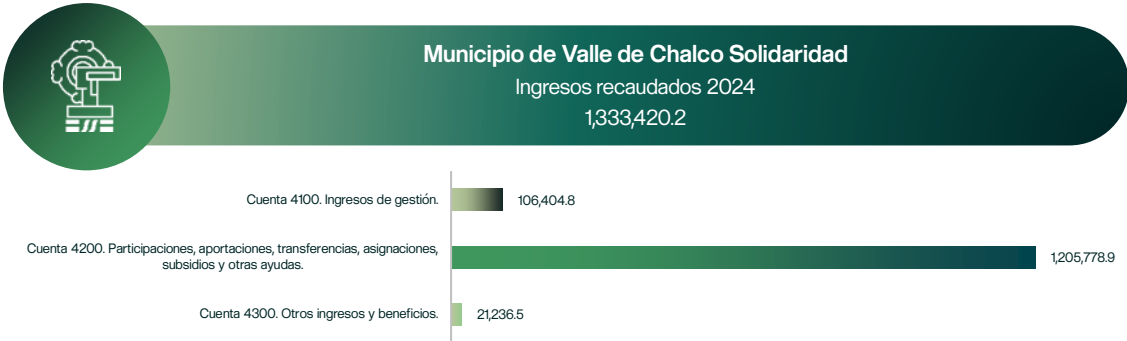


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



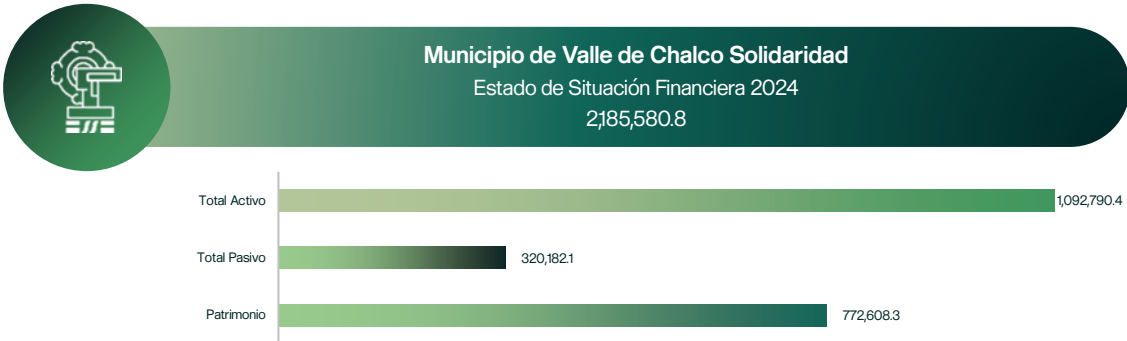
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **1,299,567.6** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **1,314,768.9** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **1,333,420.2** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **426,586.8** miles de pesos, que representa el **19.5** por ciento y una muestra auditada de **420,229.8** miles de pesos, que representa el **98.5** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **471,778.4** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **14** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Sin entrega de la garantía de defectos y/o vicios ocultos

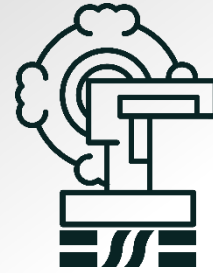
Estudio de mercado

Procedimiento adquisitivo

Inexistencia del contrato

Procedimiento Adquisitivo

11 observaciones



Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Uso y destino

Sin instrumento jurídico que ampare el pago

Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)

Fuente de financiamiento (la contabilidad, no es veraz, confiable y comprobada)

Pago de actualizaciones y recargos

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a

Comprobación y justificación

23 observaciones

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta	
2531 – Medicinas y productos farmacéuticos	
No. de resultados	No. de observaciones
1	3
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin entrega de la garantía de defectos y/o vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite o evidencie la entrega de la garantía de defectos y/o vicios ocultos, ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento estatales, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

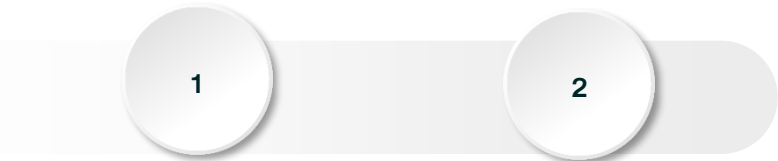
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2541 – Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento estatales, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

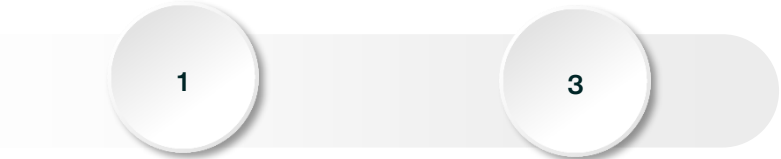
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **5**

Nombre de la cuenta
3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados

No. de observaciones

1

7

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Sin instrumento jurídico que ampare el pago (CFDI Cancelado)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros la adquisición de bienes y/o servicios; toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no presentó documentación comprobatoria y justificativa que evidencie y acredite el pago, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe la existencia del dictamen de la unidad administrativa respecto a no contar con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados, ello en contravención con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que establece que la contratante deberá cerciorarse si al interior de la administración pública se cuenta con personal capacitado para llevar a cabo los servicios, de ser así, no procederá la contratación; pudiendo con ello, causar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

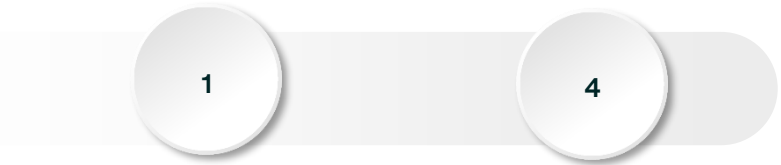
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento propios, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3341 – Capacitación

No. de resultados No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros en instrumentos de inversión, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe la existencia del dictamen de la unidad administrativa respecto a no contar con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados, ello en contravención con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que establece que la contratante deberá cerciorarse si al interior de la administración pública se cuenta con personal capacitado para llevar a cabo los servicios, de ser así, no procederá la contratación; pudiendo con ello, causar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

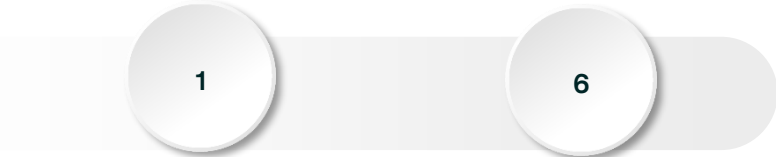
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3391 – Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación

Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que pruebe la existencia del dictamen de la unidad administrativa respecto a no contar con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos contratados, ello en contravención con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que establece que la contratante deberá cerciorarse si al interior de la administración pública se cuenta con personal capacitado para llevar a cabo los servicios, de ser así, no procederá la contratación; pudiendo con ello, causar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento de recursos propios, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3591 – Servicios de fumigación

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (contabilidad no es veras, confiable y comparable)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento 110101, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta	
3951 – Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pago de actualizaciones y recargos

Con base a la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y pagó indebidamente con recursos públicos accesorios por concepto de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio fiscal 2024, a la autoridad hacendaria competente, hecho que pudo contravenir lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el cual señala el deber del entero oportuno de todas las retenciones derivadas de obligaciones fiscales en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables; así como, el pago de otras retenciones en tiempo y forma de acuerdo a los plazos previamente pactados, para evitar se generen los accesorios por una omisión en el pago oportuno.

Fuente de financiamiento distinta al recurso del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento, toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 5

Nombre de la cuenta	
1112 – Bancos/Tesorería	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

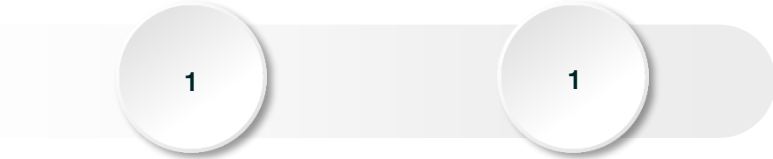
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró pasivos por operaciones originadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios que la entidad refleja en saldos negativos o contrarios a su naturaleza, en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
1122 – Cuentas por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

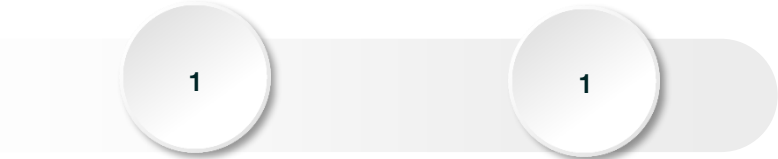
Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación, respecto al saldo final presentado, ello en contravención al deber que tiene la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones que especifican que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales, mismos que deberían estar soportados con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los cuales deben permanecer en custodia y conservación de los entes públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación, respecto al saldo final presentado, ello en contravención al deber que tiene la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones que especifican que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales, mismos que deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los cuales deben permanecer en custodia y conservación de los entes públicos.

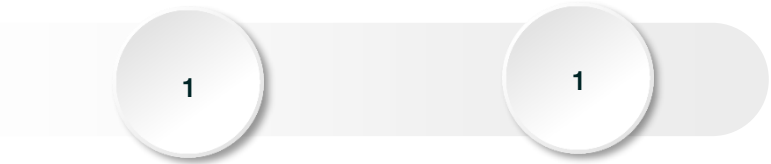
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

1131 – Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación, respecto al saldo final presentado, ello en contravención al deber que tiene la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones que especifican que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales, mismos que deberían estar soportados con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los cuales deben permanecer en custodia y conservación de los entes públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
1134 – Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación, respecto al saldo final presentado, ello en contravención al deber que tiene la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones que especifican que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales, mismos que deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los cuales deben permanecer en custodia y conservación de los entes públicos.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Pasivo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de las cuentas	
2111 – Servicios personales por pagar a corto plazo	
2112 – Proveedores por pagar a corto plazo	
2113 – Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2115 – Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	
2117 – Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2119 – Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2131 – Porción a corto plazo de la deuda pública interna	
2191 – Ingresos por clasificar	
No. de resultados	No. de observaciones

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Con base en la información contable y financiera requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal y/o anteriores, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de bancos es insuficiente, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

